



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 12 de mayo de 2021

En San José, a las nueve horas con quince minutos del doce de mayo del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
18-015825-0007-CO	2021009580	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se eliminan las frases “, máximo 19 años” de los párrafos segundo y tercero del artículo 24 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Alajuelita. Además, se anula la frase “hasta quince años” del inciso c) de esa norma y el inciso d) que indica “Más de quince años 100%”. Asimismo, debe entenderse que el auxilio de cesantía o indemnización reconocido en ese artículo debe ajustarse al tope de doce años señalado en esta sentencia. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. En lo demás, por unanimidad se declara sin lugar la acción. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Cruz C. salva parcialmente el voto, únicamente en cuanto al plazo de cesantía, y considera que en este caso, la acción debe ser declarada sin lugar. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.
21-004136-0007-CO	2021009581	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
21-006664-0007-CO	2021009582	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-007009-0007-CO	2021009583	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-007470-0007-CO	2021009584	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-007556-0007-CO	2021009585	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-007716-0007-CO	2021009586	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:06:37

			Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indicaron en sus informes, el 21 de julio de 2021 al amparado se le brinde la atención que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-007807-0007-CO	2021009587	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, que realice todas las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que la parte tutelada sea valorada en el Servicio de Neurocirugía dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que ello sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-007919-0007-CO	2021009588	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-007986-0007-CO	2021009589	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general, y Eugenia Cruz Harley, en su condición de jefa de Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Hospital San Juan de Dios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:06:37

			no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-008003-0007-CO	2021009590	RECURSO DE AMPARO	Estese el amparado a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia n.º 2021006363 de las 14:05 horas del 25 de marzo de 2021.
21-008052-0007-CO	2021009591	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín José Picáns Puente, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea en la semana del 24 de mayo de 2021, se le efectúe a la parte amparada [NOMBRE 001], la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-008056-0007-CO	2021009592	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Víctor Sequeira Rodríguez, por su orden director general y jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que realicen todas las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea internada para realizarle el procedimiento quirúrgico prescrito a más tardar en la fecha indicada en el informe rendido a esta Sala, sea el 27 de julio de 2021. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención, se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Las Magistrada Hernández López y Garro Vargas y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los



			artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-008058-0007-CO	2021009593	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Graciela Guillén Vega, por su orden director y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen tales cargos, que efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 19 de mayo de 2021, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia. Asimismo, de estimarse que continúa siendo viable la cirugía prescrita, esta se le realice dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención, se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez y las magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota conjunta. Notifíquese.
21-008122-0007-CO	2021009594	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Roberto Garita González, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, que realicen todas las gestiones y coordinaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que a la tutelada se le realice la cirugía prescrita en agosto de 2020 dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención, se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales por parte de la paciente, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Las Magistrada Hernández López y Garro Vargas y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota. Notifíquese.
21-008130-0007-CO	2021009595	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-008203-0007-CO	2021009596	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Jorge Eduardo Navarro Cruz, en su condición de director general y jefe



Documento firmado digitalmente

20210620 10:56:21

			del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001] se le realice la cirugía que le fue prescrita, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes, y siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y las magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.
21-008221-0007-CO	2021009597	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estese la accionante a lo resuelto por esta Sala en la sentencia n° 2021-007394 de las 09:15 horas del 14 de abril de 2021. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano esta acción.
21-008222-0007-CO	2021009598	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Greivin Ruíz Kalero y Mirla Molina Chinchilla, en sus calidades respectivas de Director y Coordinadora de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional (CAI) Antonio Bastida de Paz, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
21-008328-0007-CO	2021009599	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Viviana Boza Chacón y a Jenny Chacón Fernández, en sus calidades respectivas de directora general a.i. de Adaptación Social y director a.i del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que: a) la valoración extraordinaria del tutelado por presentar factores de riesgo frente al COVID-19 se lleve a cabo el 08 de junio de 2021; b) una vez llevada a cabo la valoración, se remita de inmediato el acuerdo respectivo al Instituto Nacional de Criminología para que resuelva lo que en derecho corresponda; y c) se le notifique lo dispuesto al privado de libertad dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir del momento en que se haya resuelto en definitiva sobre su valoración. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Comuníquese al director general del Instituto Nacional de Criminología. Notifíquese.
21-008437-0007-CO	2021009600	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la omisión del CAI Jorge Arturo Montero Castro de realizar la valoración ordinaria del tutelado. Se ordena a Jenny Chacón Hernández, en condición de Directora del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indicó en su informe, la valoración ordinaria del tutelado se realice en la sesión que el Consejo Técnico Interdisciplinario del Ámbito D tiene programada para la



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:06:37

			segunda quincena de mayo de 2021. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-008460-0007-CO	2021009601	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas y Jousser Curz Badilla, por su orden directora médica a.i. y jefatura del Segundo Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 28 de mayo de 2021, la tutelada sea valorada en el Servicio de Dermatología. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para tales efectos. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
21-008589-0007-CO	2021009602	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
21-008630-0007-CO	2021009603	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
21-008631-0007-CO	2021009604	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
21-008733-0007-CO	2021009605	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viana Boza Chacón, por su orden, Ministra de Justicia y Paz y Directora General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, el tutelado [NOMBRE 001] sea ingresado a algún centro penal, en caso de que eso aún no haya ocurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:06:37

			reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
--	--	--	---

A las trece horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
27/08/2021 15:06:37